



ACTA N° 40-25
Sesión celebrada el 07 de octubre de 2025

Acta de la sesión ordinaria número cuarenta de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, celebrada en sus oficinas centrales, ubicadas en la ciudad de San José, Costa Rica, a las dieciocho horas con cuarenta y siete minutos del siete de octubre del dos mil veinticinco.

Se realiza la sesión de manera presencial y virtual vía plataforma Zoom.

Miembros presentes: Sr. Francisco Eiter Cruz Marchena, Presidente; Sra. Rosibel de Los Ángeles Jara Velásquez, Vicepresidenta, (virtual); Sr. Eduardo Rojas Sánchez, Secretario; Sra. Alexa Jeannette Narváez Arauz, Prosecretaria; Sr. John Jorge Tapia Salazar, Tesorero, (virtual); Sra. Lidieth Ordóñez Ugalde, Vocal I; (virtual); Sr. Edgar Enrique Castrillo Brenes, Vocal II, Sr. Viamney Guzmán Alvarado, Fiscal.

Miembros ausentes con justificación: Sra. Marcela Ortiz Bonilla, Vocal III; Sra. Diana Michell Gutiérrez Cerdas, Vocal V; Sr. Julio Armando Castellanos Villanueva, Vocal IV.

Funcionarios Asistentes: Sr. Allan Salazar López, Director Ejecutivo a.i., Sra. Annia Picado Mesén, Secretaria de Actas.

ARTICULO 1) COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN.

El Sr. Francisco Eiter Cruz Marchena, Presidente, procede a dar inicio a la sesión ordinaria N° 40-25, del 07 de octubre de 2025.

ARTICULO 2) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA DE PRESIDENCIA.

El Sr. Francisco Eiter Cruz Marchena, Presidente, somete a consideración de los señores Directores y Directoras la agenda de Presidencia, **1.-** Comprobación de quórum e inicio de la sesión. **2.-** Aprobación de Agenda Presidencia. **3.-** Lectura y aprobación del acta ordinaria 39-25, **4.-** Correspondencia, **5.-** Informe de Presidencia, Vicepresidencia Directores y Directoras. **6.-** Informe Dirección Ejecutiva, **7.-** Asuntos breves y traslados de Fiscalía.

SE ACUERDA 2025-40-001 Aprobar la agenda de Presidencia, presentada por el Sr. Francisco Eiter Cruz Marchena, Presidente. Siete votos.

ARTICULO 3) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ORDINARIA 39-25, DEL 30 DE SETIEMBRE 2025.

Revisada el acta ordinaria 39-25 del 30 de setiembre del 2025, por los señores Directores y Directoras y realizadas las observaciones pertinentes, proceden a aprobarla.

SE ACUERDA 2025-40-002 Aprobar el acta ordinaria 39-25, celebrada el 30 de setiembre del 2025. Seis votos. Se abstiene de votar Sr. Eduardo Rojas Sánchez,



por cuanto no estuvo presente en dicha sesión.

ARTICULO 4) CORRESPONDENCIA.

1. Nota DE-ISV-034-2025, suscrita por el Sr. Allan Salazar López, Director Ejecutivo a.i., mediante la cual presenta:

-Solicitud de suspensión voluntaria de la Sra. Wendy Monge Alpizar, carné n°15737. Realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Contabilidad. Se encuentra al día con las cuotas de colegiatura y en Fiscalía, no tiene suspensiones ni procesos pendientes, se recomienda aceptar la suspensión voluntaria. Aporta carné de agremiado (Solicitud realizada el 19 de setiembre de 2025).

SE ACUERDA 2025-40-003 Aceptar la suspensión voluntaria de la Sra. Wendy Monge Alpizar, carné n°15737. Se le hace saber a la interesada, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura, implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado (a). Comunicar a la Dirección Nacional de Notariado, para lo que corresponda. Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Interesada. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

-Solicitud de suspensión voluntaria de la Sra. Melissa Gabriela Rivel Castro, carné n°24102. Realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Contabilidad. Se encuentra al día con las cuotas de colegiatura y en Fiscalía, no tiene suspensiones ni procesos pendientes, se recomienda aceptar la suspensión voluntaria. Aporta carné de agremiado (Solicitud realizada el 25 de setiembre de 2025).

SE ACUERDA 2025-40-004 Aceptar la suspensión voluntaria de la Sra. Melissa Gabriela Rivel Castro, carné n°24102. Se le hace saber a la interesada, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura, implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado (a). Comunicar a la Dirección Nacional de Notariado, para lo que corresponda. Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Interesada.

**Departamento de Contabilidad y Archivo Central.**

-Solicitud de suspensión voluntaria de la Sra. Ligia Maria Sáenz Zúñiga, carné n°21098. Realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Contabilidad. Se encuentra al día con las cuotas de colegiatura y en Fiscalía, no tiene suspensiones ni procesos pendientes, se recomienda aceptar la suspensión voluntaria. Aporta carné de agremiado (Solicitud realizada el 01 de octubre de 2025).

SE ACUERDA 2025-40-005 Aceptar la suspensión voluntaria de la Sra. Ligia Maria Sáenz Zúñiga, carné n°21098. Se le hace saber a la interesada, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura, implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado (a). Comunicar a la Dirección Nacional de Notariado, para lo que corresponda. Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Interesada. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

2. Informe AL-277-2025, suscrito por el Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2025-34-019, sobre nota de la Sra. Veralicia Gutiérrez Ruiz, mediante la cual con respecto al informe del Departamento Legal AL-51-2025, indica debe declararse mal admitido y rechazarse a limine. ... "CONCLUSIÓN: El recurso de apelación presentado por la Sra. Veralicia Gutiérrez Ruiz debe ser declarado inadmisibile y rechazarse. En consecuencia, debe mantenerse lo resuelto en el acuerdo de Junta Directiva que avaló el informe de este Departamento AL-51- 2025, el cual ya fue notificado y se encuentra firme".

SE ACUERDA 2025-40-006 Se avala el informe AL-277-2025, del Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2025-34-019, sobre nota de la Sra. Veralicia Gutiérrez Ruiz, mediante la cual con respecto al informe del Departamento Legal AL-51- 2025, indica debe declararse mal admitido y rechazarse a limine. Se hacen propios los fundamentos del informe: "... "CONCLUSIÓN: El recurso de apelación presentado por la Sra. Veralicia Gutiérrez Ruiz debe ser declarado inadmisibile y rechazarse. En consecuencia, debe mantenerse lo resuelto en el acuerdo de Junta Directiva que avaló el informe de este Departamento AL-51- 2025, el cual ya fue notificado y se encuentra firme". Siete votos. Responsable: Secretaría-comunicar.

3. Informe AL-283-2025, suscrito por el Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo "2025-35-008. Se tiene por recibida la nota 7253- 2025, suscrita por la Sra. Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual transcribe el acuerdo tomado por la Corte



Plena, en sesión N° 39- 2025 celebrada el 18 de agosto de 2025, que es respuesta al acuerdo 2025-10-019 sobre nota del Sr. Massimo Esquivel Tessoní, sobre procesos judiciales tramitados ante el Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José. Trasladar al Departamento Legal y al interesado. Siete votos. Responsable: Secretaría-comunicar”. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO. I.-) Criterio de este Departamento: En el informe AL-214-BIS-2025, esta Dirección señaló a la Junta Directiva que valorara la posibilidad de presentar acciones judiciales en defensa del gremio, incluyendo la eventual interposición de una acción de inconstitucionalidad contra la jurisprudencia reiterada que dio origen a la consulta. En consecuencia, y en atención al acuerdo y la nota procedente de la Corte Plena, reiteramos que corresponde a la Junta Directiva definir si acoge la recomendación del Departamento Legal de promover acciones judiciales. Por lo tanto, de ser criterio de la Junta que se interpongan tales acciones — en particular la acción de inconstitucionalidad— solicitamos se nos instruya expresamente, a fin de proceder conforme a derecho.

SE ACUERDA 2025-40-007 Se avala el Informe AL-283-2025, del Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo “2025-35-008. sobre nota 7253- 2025, de la Sra. Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, donde transcribe el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 39- 2025 celebrada el 18 de agosto de 2025. Por lo que se solicita al Departamento Legal, presentar acciones judiciales en defensa del gremio, incluyendo la interposición de una acción de inconstitucionalidad contra la jurisprudencia reiterada que dio origen a la consulta. Siete votos. Responsable: Departamento Legal.

4. Convenio de Colaboración suscrito entre el Colegio de Abogados y Abogadas y Costa Rica y la Federación Costarricense de Fútbol.

SE ACUERDA 2025-40-008 Se aprueba y autoriza al Señor Presidente a la firma del Convenio de Colaboración suscrito entre el Colegio de Abogados y Abogadas y Costa Rica y la Federación Costarricense de Fútbol. Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Departamento Legal. Presidencia. Director de Deportes.

5. Copia de nota DAI-014-2025, suscrita por el Sr. Alonso Meza Chaves, Director de Incorporaciones y Director Académico a.i. dirigida al Sr. Kendall Ruíz Jiménez, donde le emite respuesta a su nota 003-PRESI-2025.

SE ACUERDA 2025-40-009 Se avala la nota DAI-014-2025, del Sr. Alonso Meza Chaves, Director de Incorporaciones y Director Académico a.i. enviada al Sr. Kendall Ruíz Jiménez, donde le emite respuesta a su nota 003-PRESI-2025. Seis votos. Voto en contra de la Sra. Rosibel Jara Velásquez.

6. Nota CDP-010-2025, suscrita por el Sr. Carlos Tiffer Sotomayor, Coordinador Comisión de Derecho Penal, mediante la cual con respecto al acuerdo 2025-37-037, sobre consulta del señor Jonathan Gerardo Herrera González: “Una Falsedad Ideológica Registral o sea Una Escritura de Una propiedad, Legalmente quien comete el delito o La Falsedad Ideológica el Abogado o El Comprador.”. A criterio del suscrito, la Comisión



de Derecho Penal, no tiene competencia ni realiza funciones de evacuación de consultas legales en casos particulares, así como tampoco brinda asesoría legal. Mucho menos en casos hipotéticos, sin conocer el contexto en el que se desarrollaría cualquier conducta delictiva.

SE ACUERDA 2025-40-010 Se avala la nota CDP-010-2025, del Sr. Carlos Tiffer Sotomayor, Coordinador Comisión de Derecho Penal, que es respuesta al acuerdo 2025-37-037, sobre consulta del señor Jonathan Gerardo Herrera González: “Una Falsedad Ideológica Registral o sea Una Escritura de Una propiedad, Legalmente quien comete el delito o La Falsedad Ideológica el Abogado o El Comprador.”. A criterio del suscrito, la Comisión de Derecho Penal, no tiene competencia ni realiza funciones de evacuación de consultas legales en casos particulares, así como tampoco brinda asesoría legal. Mucho menos en casos hipotéticos, sin conocer el contexto en el que se desarrollaría cualquier conducta delictiva. Siete votos. Responsable: Secretaría comunicar-interesado.

7. Nota CDP-011-2025, suscrita por el Sr. Carlos Tiffer Sotomayor, Coordinador Comisión de Derecho Penal, mediante el cual remite criterio sobre el expediente 24.734, “CRÉASE EL ARTÍCULO 236 BIS Y REFÓRMESE EL ARTÍCULO 422 DE LA LEY N° 7594 DEL 10 DE ABRIL DE 1996, CÓDIGO PROCESAL PENAL Y SUS REFORMAS”.

SE ACUERDA 2025-40-011 Se avala la nota CDP-011-2025 del Sr. Carlos Tiffer Sotomayor, Coordinador Comisión de Derecho Penal, donde remite criterio sobre el expediente 24.734, “CRÉASE EL ARTÍCULO 236 BIS Y REFÓRMESE EL ARTÍCULO 422 DE LA LEY N° 7594 DEL 10 DE ABRIL DE 1996, CÓDIGO PROCESAL PENAL Y SUS REFORMAS”. Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Secretaría comunicar-Asamblea Legislativa.

8. Nota CDP-012-2025, suscrita por el Sr. Carlos Tiffer Sotomayor, Coordinador Comisión de Derecho Penal, mediante el cual remite criterio sobre el expediente 24.612, “REFORMA A LA LEY N°4573 DE 04 DE MAYO DE 1970, CÓDIGO PENAL Y A LA LEY N°4762 DE 08 DE MAYO DE 1971, LEY DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. LEY PARA IMPULSAR EL TRABAJO Y LA SUPERACIÓN ACADÉMICA EN PRIVADOS DE LIBERTAD”.

SE ACUERDA 2025-40-012 Se avala la nota CDP-012-2025 del Sr. Carlos Tiffer Sotomayor, Coordinador Comisión de Derecho Penal, donde remite criterio sobre el expediente 24.612, “REFORMA A LA LEY N°4573 DE 04 DE MAYO DE 1970, CÓDIGO PENAL Y A LA LEY N°4762 DE 08 DE MAYO DE 1971, LEY DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. LEY PARA IMPULSAR EL TRABAJO Y LA SUPERACIÓN ACADÉMICA EN PRIVADOS DE LIBERTAD”. Siete votos. Responsable: Secretaría comunicar-Asamblea Legislativa.

9. Nota CDC-09-014-25, suscrita por el Sr. Fabián Volio Echeverría, Coordinador de la Comisión de Derecho Constitucional, mediante la cual remite acuerdo de la sesión 17-25, celebrada el 25 de setiembre 2025: “2025-CDC-17-004 a) Realizar una sola publicación de las conferencias realizadas el 18 de junio, “Proyecto de Ley para Regular



las Nuevas Formas de Propaganda exp. 23.885", y 19 de junio "Pluripartidismo: la proliferación de partidos políticos, (aprobado por acuerdo de Junta Directiva 2025-27-008, el cual se había indicado "que sea en digital y posteriormente se podrá valorar algunos ejemplares en físico)", por lo que respetuosamente se sugiere modificar el acuerdo para que sean ejemplares en físico); con las conferencias del 17 y 18 de setiembre, denominadas "Necesidad o no de convocarse a una Asamblea Nacional Constituyente" (acuerdo de Junta Directiva 2025-38-035). Seis votos".

SE ACUERDA 2025-40-013 Se avala el acuerdo de la Comisión de Derecho Constitucional: "2025-CDC-17-004 a) Realizar una sola publicación de las conferencias realizadas el 18 de junio, "Proyecto de Ley para Regular las Nuevas Formas de Propaganda exp. 23.885", y 19 de junio "Pluripartidismo: la proliferación de partidos políticos, (aprobado por acuerdo de Junta Directiva 2025-27-008, el cual se había indicado "que sea en digital y posteriormente se podrá valorar algunos ejemplares en físico)", por lo que respetuosamente se sugiere modificar el acuerdo para que sean ejemplares en físico); con las conferencias del 17 y 18 de setiembre, denominadas "Necesidad o no de convocarse a una Asamblea Nacional Constituyente" (acuerdo de Junta Directiva 2025-38-035). Siete votos. Responsable: Comisión de Derecho Constitucional.

10. Nota suscrita por el Sr. Luis Fernando Barquero Cordero, Coordinador, Comisión de Contratación de Pública, mediante la cual emite criterio sobre el proyecto de ley Expediente 25.071, "Reforma al artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º 9986, del 27 de mayo de 2021, y sus reformas".

SE ACUERDA 2025-40-014 Se avala la nota del Sr. Luis Fernando Barquero Cordero, Coordinador, Comisión de Contratación de Pública, que es criterio sobre el proyecto de ley Expediente 25.071, "Reforma al artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º 9986, del 27 de mayo de 2021, y sus reformas". Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Secretaría-comunicar-Asamblea Legislativa.

11. Nota 8436-2025, suscrita por el Sr. Carlos Toscano Mora Rodríguez, Subsecretario General interino Corte Suprema de Justicia, mediante la cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 81-2025 celebrada el 04 de setiembre de 2025. ... "Por mayoría, se acordó: 1) Aclarar a la Comisión de la Jurisdicción Laboral que la omisión en el acuerdo adoptado en la sesión N° 26-2025 celebrada el 27 de marzo del 2025, artículo IX, se debe a un error material, siendo que la materia laboral debe incluirse en las mejoras y acciones a ejecutar con el fin de que los abogados y abogadas litigantes no apersonados al proceso puedan acceder a Gestión en Línea o escritorio virtual, modo consulta. 2) Comunicar el presente acuerdo al licenciado Gerardo Calero Miranda, a la Comisión de la Jurisdicción Laboral, a la Contraloría de Servicios, y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica".

SE ACUERDA 2025-40-015 Trasladar a la Comisión de Derecho Laboral, la nota



1 **8436-2025, suscrita por el Sr. Carlos Toscano Mora Rodríguez, Subsecretario**
2 **General interino Corte Suprema de Justicia, mediante la cual transcribe el acuerdo**
3 **tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 81-2025 celebrada**
4 **el 04 de setiembre de 2025. Siete votos. Responsable: Comisión de Derecho**
5 **Laboral.**

6
7 **12.** Nota 8429-2025, suscrita por el Sr. Carlos Toscano Mora Rodríguez, Subsecretario
8 General interino, Corte Suprema de Justicia, mediante la cual transcribe el acuerdo
9 tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 87-2025 celebrada el
10 25 de setiembre de 2025. ... *“Analizado el informe anterior, se acordó: 1) Tener por*
11 *conocido el Oficio N° 053-CJF-2025 de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y*
12 *Adolescencia, así como el Oficio N° 79-CJC-2025 de la Comisión de la Jurisdicción Civil; en*
13 *el que se pronunciaron respecto al acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 26-*
14 *2025 celebrada el 27 de marzo del 2025, artículo IX. 2) Aclarar a todas las Comisiones*
15 *Jurisdiccionales que el informe jurídico DJ-AJ-C-74-2024 conocido en sesión N° 26-2025*
16 *celebrada el 27 de marzo de 2025, artículo IX, obedece a un criterio orientador que podrá*
17 *ser valorado por cada jurisdicción para la elaboración del protocolo de acceso al sistema de*
18 *Gestión en Línea para personas abogadas no apersonadas que requieran la revisión de un*
19 *expediente judicial, además, podrán considerar el protocolo que a los efectos elaboró la*
20 *Comisión de la Jurisdicción Civil. En ese sentido, cada comisión jurisdiccional deberá*
21 *coordinar con la Dirección de Tecnología de la Información el procedimiento que se*
22 *implementará para esos fines, de tal manera que, para el acceso al expediente, el sistema*
23 *informático se adapte a las condiciones normativas que regula cada materia, como, por*
24 *ejemplo, si la habilitación requiere de la autorización de la parte, si la autorización debe*
25 *quedar registrada en el expediente, si la misma requiere la indicación expresa que la revisión*
26 *es sólo para consulta o si conlleva la posibilidad de reproducir el expediente, entre otras*
27 *condiciones particulares que establecerá cada comisión, según la jurisdicción. De igual*
28 *manera, en aquellas materias donde sea factible el acceso irrestricto a los expedientes, deberá*
29 *considerarse un tratamiento adecuado a los datos sensibles y a los datos personales de acceso*
30 *restringido que se maneja. El protocolo que elabore cada comisión deberá remitirse a este*
31 *Consejo para su aprobación y divulgación. 3) Reiterar a la Dirección de Tecnología de la*
32 *Información y Comunicaciones lo dispuesto en sesión N° 26-2025 celebrada el 27 de marzo*
33 *de 2025, artículo IX, con el fin de que se brinde la colaboración necesaria respecto al*
34 *desarrollo tecnológico que requiera cada una de las comisiones para la aplicación del*
35 *protocolo. 4) Hacer este acuerdo de conocimiento de todas las Comisiones Jurisdiccionales,*
36 *de la Contraloría de Servicios, la Dirección de Tecnología de la Información y*
37 *Comunicaciones, la Dirección Ejecutiva, la Auditoría Judicial, la Dirección Jurídica, el*
38 *Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la Comisión de Usuarios, la Comisión de*
39 *Protección de Datos personales, la Dirección de Planificación, la Oficina de Control Interno,*
40 *para lo que corresponda. La integrante Carmona Castro, se abstiene de votar, debido a que*
41 *su esposo es parte de la Comisión de lo Contencioso Administrativo. Se declara acuerdo*
42 *firme.”*

43
44 **SE ACUERDA 2025-40-016 Trasladar a las Comisiones de Familia y Niñez y**
45 **Adolescencia, la nota 8429-2025, del Sr. Carlos Toscano Mora Rodríguez,**



Subsecretario General interino, Corte Suprema de Justicia, mediante la cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 87-2025 celebrada el 25 de setiembre de 2025. Siete votos. Responsable: Comisiones de Familia y Niñez y Adolescencia.

13. Nota suscrita por el Sr. Carlos Azofeifa Arias, Presidente, Sr. Luis Fernando Rojas Arredondo. Secretario, Asociación de Abogados de la Zona Sur, mediante la cual invita a las actividades de Inauguración del Centro de Estudio – Reuniones, un nuevo espacio abierto al servicio del bienestar y el desarrollo académico de los y las Profesionales de la Zona Sur. Fecha: sábado, 11 de octubre del 2025. Hora: 02:00 p.m. Ubicación: Ciudad Neily, contiguo a la Sede Regional del Colegio de Abogados de Costa Rica.

Al respecto se toma nota.

14. Nota AL-CPAJUR-1053-2025, suscrita por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa Área Legislativa VII, mediante la cual indica que la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, consulta criterio sobre el proyecto de ley Expediente 25.125, “REFORMA DEL ARTÍCULO 86.1 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LEY NÚMERO 9342, DEL 03 DE FEBRERO DE 2016 Y SUS REFORMAS. LEY PARA EVITAR ACCIONES COERCITIVAS EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

SE ACUERDA 2025-40-017 Trasladar a la Comisión de Derecho Civil y Mercantil, la nota AL-CPAJUR-1053-2025, de la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa Área Legislativa VII, mediante la cual indica que la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, consulta criterio sobre el proyecto de ley Expediente 25.125, “REFORMA DEL ARTÍCULO 86.1 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LEY NÚMERO 9342, DEL 03 DE FEBRERO DE 2016 Y SUS REFORMAS. LEY PARA EVITAR ACCIONES COERCITIVAS EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. Siete votos. Responsable: Comisión de Derecho Civil y Mercantil.

15. Nota AL-CPAJUR-0865-2025, suscrita por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa Área Legislativa VII, mediante la cual indica que la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, consulta criterio sobre el proyecto de ley Expediente 25.176, “LEY PARA FACILITAR EL EJERCICIO DEL NOTARIADO.”

SE ACUERDA 2025-40-018 Trasladar a la Comisión de Derecho Notarial, la nota AL-CPAJUR-0865-2025, suscrita por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa Área Legislativa VII, mediante la cual indica que la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, consulta criterio sobre el proyecto de ley Expediente 25.176, “LEY PARA FACILITAR EL EJERCICIO DEL NOTARIADO.” Siete votos. Responsable: Comisión de Derecho Notarial.

16. Nota enviada por el Comité Organizador de la Competencia Interuniversitaria de Arbitraje Moot ICC Costa Rica, donde externan interés en que el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, sea nuevamente la sede de la quinta edición de la Competencia. La Competencia tendrá lugar los días 8, 9 y 10 de febrero de 2026, y se llevará a cabo en el marco del Congreso de Arbitraje Internacional, organizado por la



1 International Chamber of Commerce, capítulo Costa Rica. Tanto la Competencia como
2 el Congreso de Arbitraje atraerán estudiantes, árbitros, abogados, expertos y empresas,
3 tanto nacionales como internacionales, por lo cual, ofrece una plataforma amplia de
4 exposición para el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, conllevando a un
5 beneficio mutuo para ambas partes.

6
7 **SE ACUERDA 2025-40-019 Se traslada a la Dirección Ejecutiva y Dirección del**
8 **CAM, para análisis la nota enviada por el Comité Organizador de la Competencia**
9 **Interuniversitaria de Arbitraje Moot ICC Costa Rica, donde externan interés en que**
10 **el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, sea nuevamente la sede de la**
11 **quinta edición de la Competencia. La Competencia tendrá lugar los días 8, 9 y 10**
12 **de febrero de 2026, y se llevará a cabo en el marco del Congreso de Arbitraje**
13 **Internacional, organizado por la International Chamber of Commerce, capítulo**
14 **Costa Rica. Siete votos. Responsable: Dirección Ejecutiva y Dirección del CAM.**

15
16 17. Nota suscrita por el Sr. Nésmer Antonio Ruiz Rosales, mediante la cual solicita
17 valorar su caso a efecto que se proceda a dejar sin efecto la deuda por cuotas de
18 colegiatura.

19
20 **SE ACUERDA 2025-40-020 Trasladar a la Dirección Ejecutiva, la nota del Sr. N. A.**
21 **R. R., donde solicita valorar su caso a efecto que se proceda a dejar sin efecto la**
22 **deuda por cuotas de colegiatura. Siete votos. Responsable: Dirección Ejecutiva.**

23
24 18. Nota suscrita por la Sra. Nandia Rojas Jiménez, mediante la cual externa
25 disconformidad con la repuesta fiscalía, expediente de Fiscalía 472-21.

26
27 **SE ACUERDA 2025-40-021 Trasladar a la Fiscalía la nota de la Sra. Nandia Rojas**
28 **Jiménez, mediante la cual externa disconformidad con la repuesta fiscalía,**
29 **expediente de Fiscalía 472-21. Siete votos. Responsable: Fiscalía.**

30
31 19. Nota AL-CPEMUN-0686-2025, suscrita por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar,
32 Comisión Legislativa VIII, mediante la cual indica que la Comisión Permanente Especial
33 de Asuntos Municipales, consulta criterio sobre el texto dictaminado del Expediente
34 24.448 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD
35 TRIBUTARIA MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 77 BIS, Y LA
36 ADICIÓN DEL ARTÍCULO 94 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DEL 30 DE
37 ABRIL DE 1998 (anteriormente denominado: LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE
38 LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA
39 REFORMA DEL ARTÍCULO 77 BIS, Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 94 BIS Y UN
40 NUEVO TRANSITORIO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE
41 1998).

42
43 **SE ACUERDA 2025-40-022 Trasladar a la Comisión de Derecho Municipal, la nota**
44 **AL-CPEMUN-0686-2025, suscrita por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar, Comisión**
45 **Legislativa VIII, mediante la cual indica que la Comisión Permanente Especial de**
46 **Asuntos Municipales, consulta criterio sobre el texto dictaminado del Expediente**
47 **24.448 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y**



PUBLICIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 77 BIS, Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 94 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 (anteriormente denominado: LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 77 BIS, Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 94 BIS Y UN NUEVO TRANSITORIO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998). Siete votos. RESPONSABLE: Comisión de Derecho Municipal.

ARTICULO 5) INFORME DE PRESIDENCIA VICEPRESIDENCIA, DIRECTORES Y DIRECTORAS.

5.1 El Sr. Francisco Eiter Cruz Marchena, no cuenta con informes para la presente sesión.

5.2 El Sr. Eduardo Rojas Sánchez, informa que la Comisión de Derecho Notarial se encuentra organizando para el lunes 03 y martes 04 de noviembre, un Congreso de gran importancia para el Colegio, en el cual se realizará el lanzamiento oficial de la plataforma Iberfides. Recuerda que Iberfides es una plataforma española que permitirá a las notarias y notarios de Costa Rica, enviar en tiempo real, documentos hacia cualquier notaría en España, con las debidas garantías de seguridad, autenticidad y valor notarial. Esta constituye la primera etapa del proyecto, la cual posteriormente permitirá la conexión con el resto de la comunidad europea. Este convenio fue suscrito el año pasado, y ya el 03 de noviembre se efectuará el lanzamiento oficial dentro del marco del congreso organizado por la Comisión. El evento contará además con dos conferencias de gran relevancia: -Una sobre la experiencia de España y Europa en la implementación del protocolo digital notarial. -Otra sobre el rol presente y futuro de la inteligencia artificial en la función notarial. Asimismo, se tendrá el honor de contar con la participación del Presidente de la Unión Internacional del Notariado, Sr. David Figueroa, recientemente electo en la Asamblea General celebrada en Berlín, quien confirmó su asistencia para la inauguración del evento. Asistirán también dos destacadas figuras del notariado español: El anterior presidente del Consejo Superior Notarial, quien firmó el convenio que hizo posible la incorporación de Costa Rica a Iberfides y la actual presidenta del Consejo Superior Notarial, quien también participará en el acto de lanzamiento. Por todo lo anterior, solicita aprobar la realización del Congreso de la Comisión de Derecho Notarial para los días 03 y 04 de noviembre, así como instruir a la Dirección Ejecutiva para que coordine la logística general y la coordinación de los expositores internacionales que participarán en el evento.

SE ACUERDA 2025-40-023 De conformidad con lo expuesto por el Sr. Eduardo Rojas Sánchez, se autoriza a la Comisión de Derecho Notarial, llevar a cabo los días 03 y 04 de noviembre, el Congreso en el cual se realizará el lanzamiento oficial de la plataforma Iberfides, plataforma española que permitirá a los notarios y notarias de Costa Rica, enviar en tiempo real, documentos hacia cualquier notaría en España, con las debidas garantías de seguridad, autenticidad y valor notarial. Se autoriza a la Dirección Ejecutiva, las gestiones administrativas, gastos propios del Congreso, y logística para traer los expositores internacionales que



participarán en el evento. Siete votos. Responsable: Dirección Ejecutiva-coordinar con los departamentos.

ARTICULO 6) INFORME DIRECCION EJECUTIVA.

6.1 El Sr. Allan Salazar López, indica que la Sra. Laura Hernández Murillo, Encargada de Alianzas Comerciales, presenta solicitud de alianza comercial con: -Villa Smile, -Tecnifix, -Sid CR, Soluciones Tecnológicas, -Croc's Resort & Casino.

SE ACUERDA 2025-40-024 Autorizar a la Presidencia a firmar el convenio para la alianza comercial con: -Villa Smile, -Tecnifix, -Sid CR, Soluciones Tecnológicas, -Croc's Resort & Casino. Siete votos. Responsable: Presidencia.

6.2 El Sr. Allan Salazar López, presenta Convenio Marco de Alianza Estratégica entre Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo y Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

SE ACUERDA 2025-40-025 Se aprueba y autoriza al Señor Presidente a la firma del Convenio Marco de Alianza Estratégica entre Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo y Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Siete votos. Responsable: Presidencia. Departamento Legal.

6.3 El Sr. Allan Salazar López, presenta nota DE-C-103-2025, de la Dirección Ejecutiva, sobre el caso del Lic. F. N. U., quien presento una nueva solicitud de ayuda económica.

... "Recomendación: En razón de lo anterior, es criterio de esta Dirección que el caso antes indicado debe ser rechazado, al tenor de lo indicado en los acuerdos previamente tomados. Entendemos la relevancia y sensibilidad de estos casos, y reiteramos nuestro compromiso con la atención responsable de las solicitudes de los agremiados. En este caso particular no se cumplen los requisitos ni existe una disposición reglamentaria que permita continuar otorgando el apoyo solicitado. No obstante, y con base en la recomendación contenida en el informe presentado por el Departamento Legal, así como la moción emitida por el Departamento de Fiscalía, podría valorarse excepcionalmente la posibilidad de autorizar entre dos o tres sesiones de atención psiquiátrica (adjunto cotización enviada por el licenciado). Esta alternativa se sugiere únicamente como una medida puntual de acompañamiento profesional, y no como una ayuda económica directa o recurrente, quedando sujeta a disponibilidad presupuestaria y a la validación técnica correspondiente. Para lo anterior, como fundamento que respalda esta excepción, en concordancia con los criterios técnicos y legales que han sido previamente analizados, ante el acuerdo 2025-37-036.

SE ACUERDA 2025-40-026 Se avala la nota DE-C-103-2025, de la Dirección Ejecutiva, sobre el caso del Lic. F. N. U., con su debida recomendación: ... "Recomendación: En razón de lo anterior, es criterio de esta Dirección que el caso antes indicado debe ser rechazado, al tenor de lo indicado en los acuerdos previamente tomados. Entendemos la relevancia y sensibilidad de estos casos, y reiteramos nuestro compromiso con la atención responsable de las solicitudes de los agremiados. En este



caso particular no se cumplen los requisitos ni existe una disposición reglamentaria que permita continuar otorgando el apoyo solicitado. No obstante, y con base en la recomendación contenida en el informe presentado por el Departamento Legal, así como la moción emitida por el Departamento de Fiscalía, podría valorarse excepcionalmente la posibilidad de autorizar entre dos o tres sesiones de atención psiquiátrica (adjunto cotización enviada por el licenciado). Esta alternativa se sugiere únicamente como una medida puntual de acompañamiento profesional, y no como una ayuda económica directa o recurrente, quedando sujeta a disponibilidad presupuestaria y a la validación técnica correspondiente. Para lo anterior, como fundamento que respalda esta excepción, en concordancia con los criterios técnicos y legales que han sido previamente analizados, ante el acuerdo 2025-37-036. El pago de la psiquiatría la realizará el directamente el Colegio a la Clínica. Siete votos. Responsable: Dirección Ejecutiva. Contabilidad.

6.4 El Sr. Allan Salazar López, presenta nota de un grupo de agremiados de la sede Zona Sur Neily, mediante la cual solicitan apoyo para una Feria de Emprendedores, 29 de noviembre, a partir de las 8: 00 a.m. en las instalaciones exteriores. (parqueos).

SE ACUERDA 2025-40-027 En atención a la nota de un grupo de agremiados de la sede Zona Sur Neily, se autoriza llevar a cabo una Feria de Emprendedores, el 29 de noviembre, a partir de las 8: 00 a.m. en las instalaciones exteriores de la Sede. (parqueos). Siete votos. Responsable: Dirección de Sedes Regionales.

6.5 El Sr. Allan Salazar López, presenta criterio elaborado por experto, sobre el expediente 24.612, "REFORMA A LA LEY N°4573 DE 04 DE MAYO DE 1970, CÓDIGO PENAL Y A LA LEY N°4762 DE 08 DE MAYO DE 1971, LEY DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. LEY PARA IMPULSAR EL TRABAJO Y LA SUPERACIÓN ACADÉMICA EN PRIVADOS DE LIBERTAD",

SE ACUERDA 2025-40-028 Se avala el criterio elaborado por experto, sobre el expediente 24.612, "REFORMA A LA LEY N°4573 DE 04 DE MAYO DE 1970, CÓDIGO PENAL Y A LA LEY N°4762 DE 08 DE MAYO DE 1971, LEY DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. LEY PARA IMPULSAR EL TRABAJO Y LA SUPERACIÓN ACADÉMICA EN PRIVADOS DE LIBERTAD". Seis votos. Se abstiene de votar la Sra. Rosibel Jara Velásquez.

ARTICULO 7) ASUNTOS BREVES Y TRASLADOS DE FISCALIA.

7.1 ASUNTOS BREVES:

7.1.1 Expediente: 395-25 (3) Denunciado: Lic. R. V. V.. Denunciante: De Oficio (Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José).

SE ACUERDA 2025-40-029 Con fundamento en el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública: rechazar de plano la denuncia comunicada de oficio por el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José en contra del



Lic. R.V.V. y en consecuencia ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.1.2 Expediente: 431-25 (1) Denunciada: Licda. K. V. H. B.. Denunciante: M. P. L..

SE ACUERDA 2025-40-030 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 inciso 3) de Ley General de Administración Pública, se rechaza de plano la denuncia interpuesta por la señora M. P. L. en contra de la Licda. K. V. H. B., y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.1.3 Expediente No: 421-25 (1) Denunciado: Lic. G. A. R. F.. Denunciante: De Oficio (Tribunal del II Circuito Judicial de Limón (Penal)).

SE ACUERDA 2025-40-031 De conformidad con el artículo 55 del Código Procesal Civil, declarar la imposibilidad sobrevenida del proceso incoado de oficio por el Tribunal del II Circuito Judicial de Limón (Penal) en contra del Lic. G. A. R. F., dando por terminado el presente procedimiento disciplinario y ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.1.4 Expediente No: 321-25 (1) Denunciada: Licda. Licda. K. M. M.. Denunciante: De Oficio (Tribunal Penal de Heredia).

SE ACUERDA 2025-40-032 De conformidad con el artículo 55 del Código Procesal Civil, declarar la imposibilidad sobrevenida del proceso incoado de oficio por el Tribunal Penal de Heredia en contra de la Licda. K. M. M., dando por terminado el presente procedimiento disciplinario y ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.1.5 Expediente No: 291-25 (1) Denunciada: Licda. E. M. P.. Denunciante: De Oficio (Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San Jose, sede suroeste).

SE ACUERDA 2025-40-033 De conformidad con el artículo 55 del Código Procesal Civil, declarar la imposibilidad sobrevenida del proceso incoado de oficio por el Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San Jose, sede suroeste en contra de la Licda. E. M. P., dando por terminado el presente procedimiento disciplinario y ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.1.6 Expediente No: 016-25 (1) Denunciado: Lic. V. H. L. Ch.. Denunciante: De Oficio (Tribunal Contencioso Administrativo del II Circuito Judicial de San José).

SE ACUERDA 2025-40-034 De conformidad con el artículo 55 del Código Procesal Civil, declarar la imposibilidad sobrevenida del proceso incoado de oficio por el Tribunal Contencioso Administrativo del II Circuito Judicial de San José en contra del Lic. V. H. L. Ch., dando por terminado el presente procedimiento disciplinario y ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.1.7 Expediente No: 546-24 (1) Denunciado: Lic. C. V. M.. Denunciante: De Oficio



(Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José).

SE ACUERDA 2025-40-035 De conformidad con el artículo 55 del Código Procesal Civil, declarar la imposibilidad sobrevenida del proceso incoado de oficio por el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José en contra del Lic. C. V. M., dando por terminado el presente procedimiento disciplinario y ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.1.8 Expediente No: 371-24 (1) Denunciado: Lic. R. S. M.. Denunciante: De Oficio (Tribunal Contencioso Administrativo II Circuito Judicial de San Jose).

SE ACUERDA 2025-40-036 De conformidad con el artículo 55 del Código Procesal Civil, declarar la imposibilidad sobrevenida del proceso incoado de oficio por el Tribunal Contencioso Administrativo II Circuito Judicial de San Jose en contra del Lic. R. S. M., dando por terminado el presente procedimiento disciplinario y ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.1.9 Expediente N°: 651-23 (1). Denunciada: Licda. R. C. C.. Denunciante: E. M. A..

SE ACUERDA 2025-40-037 Declarar sin lugar la excepción de prescripción puesto no ha transcurrido el plazo correspondiente y se ordena continuar con el trámite del procedimiento a fin de determinar la verdad real de los hechos denunciados. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.1.10 Expediente N°: 462-25 (2). Denunciado: J. S. B.. Denunciante: Licenciada K. I. C. C..

SE ACUERDA 2025-40-038 Rechazar de Plano la presente denuncia y ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.1.11 Expediente N°: 447-25 (2). Denunciado (a): Licda. H. E. C. L.. Denunciante: De Oficio (Tribunal Penal del I Circuito Judicial de la Zona Sur).

SE ACUERDA 2025-40-039 De conformidad con los artículos 284, 292 inciso 1 y 3) y 293 inciso 1) de la Ley General de Administración Pública, se rechaza de plano la denuncia comunicada de oficio por parte del Tribunal Penal de Heredia, en contra de la licenciada H. E. C. L., y en consecuencia se ordena el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.1.12 Expediente N°: 248-25 (4). Denunciado: Lic. S. E. A. P.. Denunciante: De Oficio (Juzgado Penal de Pérez Zeledón).

SE ACUERDA 2025-40-040 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley General de la Administración Pública se avoca el conocimiento del presente asunto y acuerda declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio, interpuesto por parte del Lic. S. E. A. P. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 87 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del



Profesional en Derecho, se declara sin lugar la excepción de prescripción establecida por el Lic. Arguedas Pitti. Se ordena continuar con la normal prosecución del presente procedimiento disciplinario hasta su fenecimiento. Oportunamente se señalará hora y fecha para la celebración de la comparecencia oral y privada. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.1.13 Expediente número: 643-23 (4). Denunciado: Lic. N. F. M.. Denunciante: De Oficio (Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José).

SE ACUERDA 2025-40-041 Por todo lo anterior, suspender por prejudicialidad el procedimiento disciplinario seguido con contra del Lic. N. F. M., hasta tanto se resuelva el recurso de apelación dentro del proceso judicial No. 20-001015-1765-CJ. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.1.14 Expediente N°: 459-25 (5). Denunciado: Lic. Ch. A. A.. Denunciante: Y. P. D..

SE ACUERDA 2025-40-042 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 inciso 3) de Ley General de Administración Pública, rechazar de plano por prevención no cumplida la denuncia interpuesta por el denunciante Y. G. P. D., en contra del Lic. Ch. A. A.. En consecuencia, ordenar el archivo del expediente. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.1.15 Expediente No: 284-25 (5). Denunciado: Lic. J. A. V. U.. Denunciante: A. C. L..

SE ACUERDA 2025-40-043 Con fundamento en el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, y previa deliberación, acuerda rechazar de plano por improcedente la denuncia interpuesta por el señor A. C. L., en contra del Lic. J. A. V. U., y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente administrativo disciplinario. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.1.16 Expediente: 310-25 (6). Denunciado: Lic. G. M. R.. Denunciante: R. A. Z..

SE ACUERDA 2025-40-044 Conforme a los razonamientos y citas legales invocadas, declarar la incompetencia en razón de la materia para conocer el fondo de los hechos denunciados por señora R. A. Z., en contra del Lic. G. M. R., En consecuencia, se ordena archivar la presente denuncia administrativa disciplinaria. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.1.17 Expediente N°: 692-18 (6). Denunciado: Lic. William Rodríguez Alvarado. Denunciante: David Fonseca Solano.

SE ACUERDA 2025-40-045 Concederle al licenciado William Rodríguez Alvarado, carné 6341, el Beneficio de Ejecución Condicional de la Sanción de tres meses de suspensión en el ejercicio de la profesión impuesta mediante acuerdo 2024-48-057, adoptado en la sesión ordinaria número 48-2024, del diez de diciembre de dos mil veinticuatro; ratificada, mediante acuerdo 2025-30-039, de la sesión ordinaria número 30-2025. Debe cumplir el beneficiado cuarenta y ocho horas (48 horas)



de labor social en la Defensoría Social del Colegio de Abogados y Abogados, Sede Cartago, la cual deberá iniciar su beneficio en el término no mayor a un mes calendario, posterior a la notificación de este acuerdo, y hacer del conocimiento de la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica para su debido registro, caso contrario de proceder conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 8, relacionado con los numerales 15 al 17 del Reglamento citado. Siete votos. Responsable: Fiscalía.

7.2 TRASLADOS:

7.2.1 Expediente: 428-25 (4). Denunciada: Licda. I. A. Ch.. Denunciante: G. V. S. (Apod. W. G. N. R.).

SE ACUERDA 2025-40-046 *Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Siete votos. Responsable: Fiscalía.*

7.2.2 Expediente número: 232-25 (4). Denunciado: Lic. R. G. V.. Denunciante: S. R. M..

SE ACUERDA 2025-40-047 *Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Siete votos. Responsable: Fiscalía.*

7.2.3 Expediente No: 439-25 (5). Denunciado: Lic. A. B. S.. Denunciante: J. U. S..

SE ACUERDA 2025-40-048 *Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Siete votos. Responsable: Fiscalía.*

Al ser las diecinueve horas se da por finalizada la sesión.

MSc. Francisco Eiter Cruz Marchena
Presidente

MSc. Eduardo Rojas Sánchez
Secretario

Votos en contra

2025-40-009

Sra. Rosibel Jara Velásquez